

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

#### JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	LUIS HERNANDO ZULUAGA RUIZ
<b>Demandado</b>	CAROLINA ZAPATA CARDONA y otros
<b>Radicado</b>	No. 05-001 31 03 0016 2020 00507 00
<b>ASUNTO</b>	Incorpora recurso, notificación conducta concluyente, reconoce personería, requiere parte demandante y pone conocimiento

Se incorpora al proceso el escrito allegado vía correo electrónico donde el señor apoderado judicial de la señora CAROLINA ZAPATA CARDONA, presenta escrito de reposición contra el auto que libra orden de pago.

No obstante, lo anterior, y de conformidad con las disposiciones del artículo 301 del Código General del Proceso, ha de tenerse notificada por conducta concluyente a la señora CAROLINA ZAPATA CARDONA, del auto que libra orden desde el día 01 de diciembre de 2020, fecha de presentación del escrito.

Así mismo, de conformidad con las disposiciones del artículo 75, ibídem, téngase al abogado LUCAS MONTOYA TAMAYO, como apoderado de la parte demandada en los términos del poder conferido.

Una vez, se encuentre integrada la relación jurídico procesal con los otros demandados, se dará trámite al recurso de reposición interpuesto.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, se sirva notificar a los señores; ÁLVARO JOSÉ MEDINA ECHAVARRÍA y JHON JAIME MONTOYA PRÉSIGA, del auto que libra orden de pago, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el artículo 317 del Código General del proceso.

De otro lado, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

## NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

f.m

**MARLENY**  
**JUEZ - JUZGADO 016**

<p><b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLÍN</b> Se notifica el presente auto por</p> <p>ESTADOS # ____161____</p> <p>Hoy 12 DE ENERO DE 2021 a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ</u> _____ SECRETARIA</p>
--

**ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**5dd7007155c334331673d64987a681fff108ca6fa47aeb162a09b96f8d3  
bae59**

Documento generado en 17/12/2020 07:31:15 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**